



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 212 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 15 ABR 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 10 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 175, inciso e, establece que es atribución del Consejo Universitario, normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, con fecha 15 de febrero del 2019 el docente Manuel Fernando Terrones Guevara, presenta al Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Escrito en el cual solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 11 de febrero del 2019 al 11 de mayo del 2019;

Que, con Oficio N° 078-2018-UNTRM-FADCIP, de fecha 15 de febrero del 2019, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al Vicerrectorado Académico, la Solicitud S/N, presentada por el docente Manuel Fernando Terrones Guevara, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, el cual, solicita licencia sin goce de haber desde el 11 de febrero al 11 de mayo del 2019; señala que el docente en mención requiera la licencia sin goce de haber desde del presente año y le pone a conocimiento de ese Despacho recién el 15 de febrero del 2019, en consecuencia del 11 al 15 de febrero (05 días) está gozando de la licencia sin estar autorizada por el Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 110-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 18 de febrero del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, el requerimiento de licencia sin goce de remuneración del 11 de febrero al 11 de mayo del año en curso, presentada por el Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 06 de marzo del 2019, acordó derivar a la Dirección de Recursos Humanos, el expediente respecto a la licencia sin goce de remuneración del 11 de febrero al 11 de mayo del año en curso, presentada por el Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara, para que emita Informe Técnico de conformidad a lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNTRM. Acuerdo que fue comunicado a la Dirección de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0199-2019-UNTRM-R/SG, de fecha 12 de marzo del 2019;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 219 -2019-UNTRM/CU

Que, con Informe N° 013-2019-UNTRM-R-DGA/DRH, de fecha 14 de marzo del 2019, el Director de Recursos Humanos, remite al Secretario General, el Informe Técnico, en el que concluye que la solicitud del Docente Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara es improcedente por lo siguiente: Que el docente se encuentra sometido a un proceso administrativo disciplinario instaurado con Resolución de Consejo Universitario N° 257-2018-UNTRM/CU de fecha 31 de mayo del 2018 el mismo que aún no se ha concluido, como se advierte de la Resolución de Consejo Universitario N° 444-2018-UNTRM/CU, de fecha 26 de septiembre del 2018, por lo que en tanto se resuelva la situación del docente, este se encuentra impedido de hacer uso de vacaciones y de licencias por motivos particulares mayor a cinco (5) días, tal como está establecido en el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNTRM, en consecuencia dicha petición es contraria a la norma. Dicho impedimento se encuentra regulado en el Reglamento de Asistencia y Permanencia de Personal Docente que en su Artículo 39° literalmente establece que: Artículo 39°: El docente que se encuentra con apertura de proceso administrativo disciplinario, está impedido de hacer uso de Licencia. Respecto a la Licencia, el Artículo 33° del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente, establece que la Licencia es la Autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se licencia a petición de parte ... la Licencia se formaliza mediante Resolución del Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. En este caso el docente unilateralmente se habría otorgado licencia al dejar de asistir al Centro de Trabajo sin contar con la autorización respectiva, no cuenta con autorización del Decano ni del Consejo Universitario. Téngase en cuenta que, conforme al Artículo 38° del citado reglamento, la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la licencia, si el docente se ausentara en esta condición se considerará como inasistencia ... (...). Asimismo el informe de la Dirección de Recursos Humanos concluye que el docente Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara debe incorporarse a su centro de labores en un plazo de 48, referente al abandono de trabajo corresponde el deslinde de responsabilidades administrativas;

Que, con Oficio N° 0228-2019-UNTRM-R/SG, de fecha 15 de marzo del 2019, el Secretario General, informa al Señor Rector, que en atención al acuerdo de Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 06 de marzo del 2019, el Director de Recursos Humanos, alcanza el Informe Técnico, respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, solicita por el Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara, por lo que solicita, su consideración en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 19 de marzo del 2019, acordó devolver el expediente al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para que extienda la Resolución de Decanato declarando improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara, debiendo ser remitido al Consejo Universitario, para su ratificación;

Que, con Oficio N° 173-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 09 de abril del 2019, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, eleva al Vicerrectorado Académico, la Resolución de Decanato N° 0076-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 03 de abril del 2019, que resuelve en su Artículo Primero.- Declarar Improcedente la petición de licencia sin goce de haberes solicitado por el Docente Ordinario Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara, licencia requerida mediante el Escrito a esa facultad con fecha 15 de febrero del 2019, con Registro N° 147, en 01 folios, a horas 2.19 p.m., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, en su Artículo Segundo.- Dispone que el expediente iniciado con Registro N° 147, en 01 folio a horas 2:19 p.m., y que ha generado 15 folios, forma parte integrante de la presente Resolución. Así como, en su Artículo Tercero.- Dispone la inmediata incorporación del Docente Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara a su Centro Laboral. Además, en su Artículo Cuarto.- Elevar la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 219 -2019-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 231-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 10 de abril del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, teniendo en cuenta las Resoluciones de Decanato N° 0075 y 0076-UNTRM/FADCIP, que adjunta;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 10 de abril del 2019, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0076-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 03 de abril del 2019, del Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citada;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Decanato N° 0076-2019-UNTRM/FADCIP, de fecha 03 de abril del 2019, del Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de licencia sin goce de haberes solicitado por el Docente Ordinario Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara, licencia requerida mediante el Escrito a esa facultad con fecha 15 de febrero del 2019, con Registro N° 147, en 01 folios, a horas 2.19 p.m., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE que el expediente iniciado con Registro N° 147, en 01 folio a horas 2:19 p.m., y que ha generado 15 folios, formó parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE la inmediata incorporación del Docente Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara a su Centro Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General realizar la notificación de la presente resolución al Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara, dentro del plazo establecido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Poliziano Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAK ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL